



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

AREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACION RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

00247

9-10-09

RECIBI COPIA

COM PLANETA

[Handwritten signature]

SAM SAMPINHA E.

RESOLUCION

MEXICO DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE

VISTO para resolver el expediente administrativo de inconformidad número INC.-01/2009, integrado en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación, con motivo del escrito de inconformidad presentado por el ciudadano Oscar Gabriel Pliego Bello, en su carácter de Representante Legal de la empresa MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V., en contra de actos realizados durante la Licitación Pública Nacional número 12181001-012-09, y -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha diez de agosto de dos mil nueve, se recibió en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación, el oficio número 12/329/232/2009 de la misma fecha, mediante el cual el Titular del referido Órgano, remitió escrito de Inconformidad sin fecha, signado por el ciudadano Oscar Gabriel Pliego Bello, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V., en el cual manifestó lo que a continuación se transcribe:-----

" ...

Que por medio de este escrito y con fundamento en el Título Séptimo del Capítulo Primero de la Ley y capítulo segundo del título sexto de su reglamento presento la inconformidad de esta sociedad mercantil en contra de la junta de aclaraciones a las bases del proceso de licitación pública nacional no. 12181001-012-09 para la

T



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00249

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

adquisición de "vestuario, uniformes y blancos, de fecha 31 de julio de 2009; por este medio y haciendo valer la presente inconformidad en atención a los siguientes hechos, mismos que manifiesto bajo protesta de decir verdad y consideraciones de derecho, que se hacen valer: -----

**HECHOS**

I.- Con fecha 23 de julio de 2009 el Instituto Nacional de Rehabilitación a través de la dirección de administración, mediante convocatoria No.009, convocó a participar en la licitación pública nacional No. 12181001-012-09 para la adquisición de "vestuario, uniformes y blancos". -----

II.- Con fecha 28 de julio del año dos mil nueve, la convocante llevo a cabo la primera junta de aclaraciones en la cual recibió los cuestionamientos por parte de los licitantes, situación indicada en el numeral 6 de la propia acta de aclaraciones, con lo cual se dio cumplimiento al mecanismo previsto en la sección II de las propias bases concursales.--

Además de lo anteriormente expuesto en la misma junta se adicionaron especificaciones para la partida 24, las cuales no estaban contenidas originalmente en las bases, lo cual indica el propio Instituto en el inciso b) y d) del punto número 4 del acta y establece dentro del numeral 5 de la misma, en este último punto haciendo también aclaraciones por parte de la convocante. -----

III. Con fecha 29 de julio de 2009, me presente a la subdirección de compras y suministros a fin de presentar mis dudas a las bases de licitación, y en una situación irregular, dicha subdirección se negó a recibir mis preguntas así como de mi escrito de interés en particular, argumentando que la junta de aclaración de bases había sido el día 28 de julio de 2009 a las 11:00 horas, por lo que solicite se me diera constancia por escrito de este hecho, a lo cual lógicamente también se negaron, y a fin de no quedar en estado de indefensión, me retire para posteriormente presentar escrito ante la dirección





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00249

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

de administración de dicha situación, marcándole copia al Órgano Interno de Control de ese Instituto. -----

IV. Con fecha 31 de julio del año dos mil nueve, la convocante llevó a cabo la segunda junta de aclaraciones en la que se dio respuesta a los cuestionamientos hechos por los licitantes y en la cual presente nuevamente mis dudas a las bases de licitación, petición que se me volvió a negar, también sin dejar constancia del hecho, cabe señalar que en este acto si se me recibió mi carta de intención de participación.-----

V. Con fecha 03 de agosto del año en curso el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Rehabilitación me notificó vía oficio No. AQ-12/329/012/2009. La integración del expediente No. QU-09/2009 en donde se dictó acuerdo de inicio, ordenándose realizar las investigaciones correspondientes de las presuntas irregularidades administrativas, firmado por el titular del área de quejas, Lic. Joel Gaytán López, y el cual relaciono como medio de prueba toda vez que la subdirección de Adquisiciones y Suministros, en todo momento se negó a dejar constancia por escrito o en su defecto a asentar en las actas, que la solicitud de aclaraciones, en la segunda junta de aclaraciones, formuladas por varios licitantes, no se recibieron. -----

**A G R A V I O S**

1.- Le causan agravio a mi representada las adiciones sustanciales a las especificaciones técnicas a la partida 24 correspondientes a **UNIFORME PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO, IMPRENTA, ALMACÉN Y ACTIVO FIJO**, toda vez que al leer las especificaciones contenidas en bases mi representada tenía la posibilidad de ofertar los bienes ya que cumplíamos con las especificaciones contenidas en la ficha técnica, sin embargo en la primera junta de aclaraciones la convocante deliberadamente adiciono requisitos no establecidos en las bases de licitación originalmente, Resultando en variación significativa de sus características, infringiendo lo establecido en el artículo 33, segundo párrafo, de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00250

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

sector público, mas aun que la convocante ya no permitió el planteamiento de preguntas. -----

2.- Le causa agravio a mi representada el hecho de que la convocante haya rechazado arbitrariamente la petición de aclaraciones a las bases concursales, presentadas el día 30 de julio de los corrientes por parte de mi representada, toda vez que si bien es cierto la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público establece que las preguntas se deben presentar 24 horas previas al acto de junta de aclaraciones, también lo es que las propias bases de licitación en la SECCIÓN II ESTABLECEN: -----

"Las preguntas para las juntas de aclaraciones se podrán presentar: -----

- a través de la dirección de correo electrónico [aacosta@inr.gob.mx](mailto:aacosta@inr.gob.mx) con copia a [irontero@inr.gob.mx](mailto:irontero@inr.gob.mx) Fax. 56 03 91 42 y 56 03 90 08. -----

- En la subdirección de Compras y Suministros ubicada en Calzada México Xochimilco No. 289, cuerpo VI, piso 3 colonia arenal de Guadalupe, Delegación Tlalpan, Código Postal 14389, México Distrito Federal, C.P. 14389, de las 10:00 a las 15:00 horas en días hábiles.-

- Al inicio de la junta de aclaraciones o durante el desarrollo de esta. -----

- Para estos efectos podrá ser utilizado el modelo de anexo 2 y 2A de la Sección V de las Bases.." (SIC).

Así mismo el artículo 34 del reglamento de la ley establece: -----

"...La asistencia a la Junta de aclaraciones es optativa para los licitantes, para lo cual podrán plantear personalmente, por escrito, o a través de los medios electrónicos que se hayan previsto en las bases de licitación, sus dudas o cuestionamientos sobre la convocatoria, las bases de licitación, o la propia junta de aclaraciones, y las convocantes están obligadas a resolver las dudas y planteamientos en forma clara y precisa". -----





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00251

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

*De lo anteriormente expuesto observamos que la convocante estableció los mecanismos para la recepción de cuestionamientos, los cuales estaban contemplados en la sección II de las propias bases, ahora bien, mi representada también cumplió con lo establecido en el artículo 33 bis de la Ley al presentar las dudas con 24 horas de anticipación a la celebración de la segunda junta de aclaraciones, aunado a lo anterior es de resaltar que el propio artículo 34 del reglamento establece que se podrán formular cuestionamientos de la propia junta, lo cual sería totalmente ilógico se solicitara con 24 horas de anticipación a la misma, por lo que es claro que la conducción de la convocante es al margen de la legalidad. -----*

*Aunado a lo anterior la obligación de los servidores públicos es de recibir las promociones que los particulares le hagan llegar, dándoles el curso correspondiente o en su defecto declarándolas improcedentes... " -----*

**CONSIDERACIONES LEGALES**

*De los hechos anteriormente expuestos se denota a todas luces que el rechazo de recepción de preguntas por parte de la convocante deja a mi representada en estado de indefensión, toda vez que dicha determinación la tomo sin considerar lo que ella misma solicito dentro de las bases concursales, por lo que han sido violados en perjuicio de mi representada los artículos 33 bis de la Ley y 72 del reglamento. -----*

**PRUEBAS**

1. **Documental privada:** consistente en el poder notarial del que suscribe en original y copia simple para su cotejo y devolución. (Anexo 1) -----
2. **Documental privada:** consistente en la identificación oficial del que suscribe en original y copia simple, para su cotejo y devolución. (Anexo 2) -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00252

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

3. **Documental pública:** consistente en la copia del registro de participación a la licitación pública, y con el cual acredito el interés legítimo de mi representada para interponer el presente recurso. (Anexo 3) -----
4. **Documental pública:** consistente en escrito de queja dirigido al Dr. Luis Guillermo Ibarra, del cual se anexo copia a ese Órgano Interno de Control, de fecha 30 de julio de 2009, y del cual anexo copia para pronta referencia. (Anexo 4) -----
5. **Documental pública:** consistente en carta de interés de participación a la licitación de fecha 31 de julio de 2009, y de la cual anexo copia para pronta referencia. (Anexo 5) -----
6. **Documental pública:** oficio No. AQ-12/329/012/2009, emitido por ese Órgano Interno de Control, de fecha 03 de agosto de 2009, y de la cual anexo copia para pronta referencia. (anexo 6) -----
7. **Documental Pública:** consistente en las bases de la licitación pública nacional No. 12181001-012-09 para la adquisición de "vestuario, uniformes y blancos" y que de conformidad con el artículo 66 fracción IV de la Ley, únicamente ofrezco, para que la convocante en su informe circunstanciado, remita copia autorizada.---
8. **Documental Pública:** consistente en el acta de la primera junta de aclaraciones a las bases de la licitación pública nacional No. 12181001-012-09 para la adquisición de "vestuario, uniformes y blancos" y que de conformidad con el artículo 66 fracción IV de la Ley, únicamente ofrezco, para que la convocante en su informe circunstanciado, remita copia autorizada.-----





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00253

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

9. *La presunción legal y humana: consistente en todo lo que favorezca a los intereses de mi representada y que se relaciona con todo lo vertido en el capítulo único de agravios*.....

**Segundo.-** Mediante Acuerdo de fecha once de agosto de dos mil nueve, el Titular del Área de Responsabilidades determinó admitir a trámite la inconformidad presentada por el ciudadano **Oscar Gabriel Pliego Bello**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, en contra del Acto de la Junta de Aclaraciones emitido por el Instituto Nacional de Rehabilitación a través de la Subdirección de Compras y Suministros, para la contratación de Vestuario, Uniformes y Blancos en la Licitación Pública Nacional número **12181001-012-09** el treinta y uno de julio de dos mil nueve. Asimismo, en dicho proveído se ordenó requerir a la convocante la información siguiente:

- 1) El monto de la propuesta económica del inconforme en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, y para el caso de que no fuera posible conocer dicho monto, el presupuesto autorizado para llevar a cabo la adquisición.....
- 2) Proporcionara el nombre o nombres de los terceros perjudicados, en su caso, de los concursantes adjudicados en el proceso de licitación en cuestión, facilitando para ello nombre, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes de la Empresa y de su Representante Legal con homoclave, respectivamente; teléfono; fax y correo electrónico.....
- 3) De igual manera indicara que si de concederse la suspensión se causaría perjuicio al interés social o bien se contravendrían disposiciones de orden público.....



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

- 4) El estado que guardaba el procedimiento de la Licitación Pública Nacional número 12181001-012-09, celebrada por el Instituto Nacional de Rehabilitación para la adquisición de Vestuario, Uniformes y Blancos. -----

Además de lo anterior, también se solicitó a la convocante un informe circunstanciado relacionado con cada uno de los hechos contenidos en el escrito de inconformidad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrían por ciertos los hechos expresados por el inconforme en el escrito de cuenta, salvo prueba en contrario; de igual modo, anexara los originales de las Actas de las Juntas de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional 12181001-012-09, y copias certificadas, de las actuaciones relacionadas con el caso que nos ocupa.-----

Del mismo modo, mediante el referido Acuerdo, se ordenó notificar a la inconforme y a la Directora de Administración, el contenido del mismo. -----

**Tercero.-** Con oficio número **AR-12/329/01/2009** de fecha doce de agosto de dos mil nueve, se notificó el Acuerdo referido en el Resultando que antecede, a la Directora de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación.-----

**Cuarto.-** Que mediante Acta de fecha trece de agosto de dos mil nueve, se hizo constar la comparecencia del ciudadano **Oscar Gabriel Pliego**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, ante el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación, actuación en la que por conducto del aludido Representante Legal se notificó a la empresa inconforme **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.** el Acuerdo referido en el Resultando Segundo de la presente Resolución.-----





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00255

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

**Quinto.-** Con fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, se recibió en esta Área de Responsabilidades el oficio número **983/2009** de la misma fecha, a través del cual la Directora de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación, en atención al similar **AR-12/329/01/2009** mencionado en el Resultando Tercero de la presente Resolución, informó lo siguiente:-----

*"...En atención a su similar No. AR-12/329/01/2009 recibido en esta dirección el 13 de agosto del año en curso, relativo al expediente de inconformidad No. INC-01/2009 en donde manifiesta su inconformidad la empresa MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V., a la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional No. 12181001-012-09 "Vestuario, Uniformes y Blancos", me permito rendir el siguiente informe previo de conformidad con el Art. 71 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----*

- 1. La empresa inconforme no presentó proposiciones técnicas y económicas, el monto autorizado para la litación antes citada asciende a la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).-----*
- 2. No existen terceros perjudicados, en virtud de que las proposiciones presentadas por los licitantes se encuentran en proceso de evaluación. -----*
- 3. En caso de concederse la suspensión no se causa perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público. -----  
..."(sic)*

**Sexto.-**El veinte de agosto de dos mil nueve, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación, emitió Acuerdo mediante el cual, con relación al oficio **983/2009** que se refirió en el Resultando que precede, determinó no suspender el procedimiento, toda vez que el Inconforme no lo solicitó en su escrito inicial; asimismo, porque de los elementos que en ese momento se obtuvieron en la etapa



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00256

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

procedimental de la Inconformidad, tampoco se advirtieron manifiestas irregularidades en el procedimiento de contratación, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, en dicho proveído se determinó, que toda vez que la convocante informó que *"no existen terceros perjudicados, en virtud de que las proposiciones presentadas por los licitantes se encuentran en proceso de evaluación"*; por lo tanto no se estuvo en el supuesto de hacer del conocimiento de dicha inconformidad a los demás participantes. -----

**Séptimo.-** Que el Acuerdo referido en el punto anterior fue debidamente notificado a la empresa inconforme **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, así como a la Directora de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación, mediante oficio número **AR-12/329/04/2009** de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve.-----

**Octavo.-** El veintiuno de agosto de dos mil nueve, se recibió en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación, el oficio número **1021/2009** de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve, mediante el cual la Directora de Administración de dicho Instituto, manifestó con relación al diverso **AR-12/329/01/2009**, referido en el Resultando Tercero del presente instrumento, lo que enseguida se transcribe:-----

" ...

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con el propósito de dar cumplimiento con los fines del Instituto Nacional de Rehabilitación, la Dirección de Administración de conformidad con lo previsto en los artículos 25, 26 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procedió a llevar a cabo los trámites para la adquisición de *"Vestuario, Uniformes y Blancos"*, en tal sentido el día 3 de





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00257

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

julio del presente año fue remitido tanto vía correo electrónico como con memorándum a la Subdirección de Informática, el proyecto de convocatoria no. 09, 12181001-012-09 mismo que incluyo los requisitos para participar, los cuales se publicaron en la página electrónica del Instituto a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 en sus dos último párrafos de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público (Anexo 1).-----

**SEGUNDO.** En apego a los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público día 23 de julio de 2009 se publicó en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y en el sistema Compranet la convocatoria, en la cual se establecieron las bases en que se desarrollaría el procedimiento, por la cual se invita a participar a los interesados en la Licitación Pública Nacional no. 12181001-012-09 celebrada por el Instituto Nacional de Rehabilitación para la adquisición de "Vestuario, Uniformes y Blancos" (Anexo 2), de la cual se cerró el registro de participantes el pasado 31 de julio siendo 63 los participantes registrados, la hoy inconforme generó el recibo de participación el día 28 de julio de 2009 (Anexo3).-----

**TERCERO.** De conformidad a la convocatoria, el 28 de julio se llevo a cabo el acto de junta de aclaraciones a las posibles dudas formuladas por los participantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 Bis de la Ley de la materia, así como en el calendario de eventos que se menciona en la sección II y sección V anexos 2 y 2ª de las bases de la convocatoria, es pertinente señalar que el hoy inconforme no asistió a dicho acto y fue omiso al no remitir por medios electrónicos o por escrito sus dudas para que fueran aclaradas tal y como los señala el tercer párrafo del artículo antes citado (Anexo 4).-----

Es pertinente señalar que dé dado el volumen de preguntas presentadas por los participantes, se determino desarrollar una segunda y ultima junta de aclaraciones con el único fin de dar respuesta a las preguntas ya enviadas en tiempo y forma, dicho acto se estableció para el 31 de julio del año en curso y es pertinente señalar que el hoy inconforme tampoco se presento a dicho evento (anexo5).-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00258

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

**CUARTO.** Con fecha 7 de agosto de (sic) celebró el acto de Recepción de documentación solicitada, Apertura de Propuestas Técnicas así como de Propuestas Económicas, en la cual presentaron propuestas 21 empresas de las 63 inscritas, la hoy inconforme no se presentó al citado acto (Anexo 6).-----

**DERECHO**

**PRIMERO.** Durante la celebración del acto de aclaraciones de fecha 28 de julio del año en curso, específicamente en el punto cinco del orden del día se anunciaron algunas aclaraciones a las bases y anexos, más nunca se estableció una modificación o adición sustancial como tendenciosamente pretende hacer valer el hoy inconforme respecto de la partida 24, dicha partida corresponde a pantalón y camisola de mezclilla, la cual como se podrá observar en el acta correspondiente (Anexo 4), nunca cambia la descripción, especificación o composición de las prendas, únicamente se les proporcionaron a los licitantes los valores que deberían de cumplir sus análisis textiles a fin de que tuvieran parámetros de cumplimiento.-----

Como podrá observar esa H. Autoridad, las especificaciones técnicas y características nunca fueron cambiadas como malintencionadamente menciona la empresa hoy inconforme, por el contrario se establecieron parámetros para dar igualdad de condiciones a todos los licitantes, lo que denota que el inconforme conocía de su incumplimiento a los mismos y ahora pretende confundir para viciar el transparente actuar de la convocante en el proceso hoy impugnado, por lo que en ningún momento se ha infringido precepto alguno de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**SEGUNDO.** El hecho de que el hoy inconforme argumente que se le causa agravio al rechazar arbitrariamente la petición de aclaraciones presentadas el día 30 de julio lo único que demuestra es el desconocimiento que tiene de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público pues la misma establece en el artículo 33 Bis tercer párrafo que "... las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de ComparaNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00259

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

*y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones..." y por todos fue conocido que el acto de junta de aclaraciones publicado en CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación fue el 28 de julio de 2009, esa es la fecha sobre la cual el hoy inconforme debió computar las 24 horas previas para presentar sus preguntas, lo que resulta que debieron haber sido entregadas a más tardar a la 11:00 horas del día 27 de julio, hecho que no ocurrió y no como tendenciosa y malintencionadamente pretende hacer valer el inconforme con el argumento de que el día 30 de julio estaba en tiempo para presentarlas. -----*

*La fecha determinada en la convocatoria para la junta de aclaraciones de la licitación hoy impugnada fue el 28 de julio, no el 31 del mismo como tendenciosamente lo pretende argumentar el inconforme, a mayor abundamiento para la junta de aclaraciones no se tenía la certeza ni se podía determinar si habría una segunda junta, esta se dio en función del número amplio de preguntas cuya complejidad técnica obliga a la convocante a tomar la determinación de establecer un segundo acto pero únicamente para dar respuesta a las preguntas recibidas en tiempo y forma, tal condición fue claramente señalada en el punto 6 del orden del día del acto de aclaraciones celebrado el 28 de julio y que a la letra dice "...En desahogo del punto número seis del orden del día, se procedió a la recepción de preguntas de los licitantes, recibándose 15 (quince) escritos con 38 (treinta y ocho) fojas útiles con preguntas sobre las bases de la presente licitación, por lo que dará respuesta en un segundo y último acto de junta de aclaración, que tendrá verificativo el día treinta y uno de julio del presente a las once horas en este mismo lugar..." Como se podrá observar la convocante actuó en estricto apego a la normatividad en la materia y no como maliciosamente lo argumenta el hoy inconforme. -----*

*El argumento del inconforme de que cumplió con lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público además de falso denota un pleno desconocimiento de las disposiciones normativas o por lo menos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley en la materia, toda vez que el propio artículo 33 Bis la ley es claro al señalar límite para presentar solicitud de aclaraciones, como se podrá observar el inconforme*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00260

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

*no cumplió con tal disposición y por el contrario la convocante actuó en estricto apego a la ley.*-----

*En cuanto al argumento de que sería ilógico que se solicitara con 24 horas de anticipación a la junta de aclaraciones la solicitud de aclaración, lo único que demuestra es la incongruencia del inconforme en sus planteamientos pues dice cumplir con las disposiciones del artículo 33 Bis y una de ellas es el presentar la solicitud con la anticipación referida, hecho que no ocurrió como ha quedado demostrado anteriormente.*-----

*Derivado de lo anterior y con los razonamientos de derecho referido, se desprende que los actos contra los que se inconforma la empresa "MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.", están apegados al marco de la ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios de Sector Público y su Reglamento y los mismos nunca estuvieron viciados y por el contrario se han ajustado a los principios de legalidad, honradez, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y buena fe.*-----

*Para acreditar lo antes señalado se ofrecen las siguientes:*

**PRUEBAS**

- 1. La Documental Privada, consiste en copia fotostática del memorándum de fecha 3 julio dirigido a la subdirección de Informática (Anexo 1).*-----
- 2. La Documental Privada, consiste en copia fotostática de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2009, así copia fotostática de la convocatoria y bases emitidas al sistema CompraNet (Anexo 2).*-----
- 3. la Documental Privada, consistente el registro de participantes de la licitación pública nacional número 12181001-012-09 emitido por el sistema CompraNet (Anexo 3).*-----





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

~~00262~~

000261

4. *La Documental Privada, consiste en original del acta levantada con motivo del acto correspondiente a la junta de aclaraciones de fecha 28 de julio de 2009 (Anexo 4).*-----
5. *La Documental Privada, consiste en original de acta levantada con motivo del acto correspondiente a la segunda y última junta de aclaraciones de fecha 31 de julio de 2009 (Aneo 5).*-----
6. *La Documental Privada, consiste en copia certificada del acta levantada con motivo del acto de recepción de documentación solicitada, apertura de propuestas Técnicas así como de Propuestas Económicas de fecha 7 de agosto de 2009 (anexo 6).*-
7. *La Instrumental de actuaciones, consistente en todo lo actuado en el presente expediente en cuanto favorezca a los intereses del Instituto Nacional de Rehabilitación.*-----
8. *La Presuncional Legal Y Humana, en cuanto favorezca a los intereses de esta Entidad..."*-----

Al referido oficio adjuntó los documentos siguientes: copia fotostática del memorándum, de fecha tres de julio de dos mil nueve; copia fotostática de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2009, así copia fotostática de la convocatoria y bases emitidas al sistema CompraNet; el registro de participantes de la licitación pública nacional número 12181001-012-09 emitido por el sistema CompraNet; original de las actas levantadas con motivo del acto correspondiente a la junta de aclaraciones de fechas 28 y 31 de julio de 2009; copia certificada del acta levantada con motivo del acto de recepción de documentación solicitada, apertura de propuestas Técnicas así como de Propuestas Económicas de fecha 7 de agosto de 2009.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

~~00261~~

000262

En virtud de lo anterior, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, emitió Acuerdo mediante el cual ordenó integrar el referido oficio número 1021/2009 a los autos del expediente de mérito, ordenando notificar el mismo a la empresa **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, así como a la convocante.-----

**Noveno.-** Con fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, ésta autoridad emitió Acuerdo en el que tuvo por ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas que ofreció la convocante a través de la Directora de Administración, mediante el oficio número 1021/2009, mismas que han sido precisadas en el punto que antecede, las cuales por economía procesal se tienen en esta parte como si a la letra se insertasen. -----

Asimismo, en dicho proveído de conformidad a lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordenó poner las actuaciones del expediente en que se actúa a disposición de la empresa inconforme **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo, por conducto de su Representante Legal, formulará sus alegatos por escrito; determinación que fue notificada a la inconforme por conducto de la persona autorizada para recibir notificaciones, el día dos de septiembre de dos mil nueve. -----

**Décimo.-** Con fecha siete de septiembre de dos mil nueve, se recibió en el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación, escrito de la misma fecha, mediante el cual el ciudadano Oscar Gabriel Pliego Bello, en su carácter de Representante Legal de la empresa **MIVEZA UNIFORMES S.A. DE .C.V.**, en virtud del acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve que se detalla en el punto anterior, señaló de su parte los Alegatos siguientes: -----

+





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00263

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

*"De conformidad a lo indicado en el acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, respecto del expediente de inconformidad No. INC.-01/2009, me permito manifestar que reitero la inconformidad presentada por mi representada y solicito muy atentamente se tome en cuenta los lineamientos establecidos en las bases de procedimiento de licitación que nos ocupa, en el sentido de que la autoridad indicó expresamente que recibiría cuestionamientos, previo y durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones soportando también mi dicho e inconformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde se establece la misma condición y que mi representada hace valer, a través de la inconformidad que nos ocupa".-----*

**Décimo primero.-** Concluida la etapa procesal, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, esta Área se pronunció sobre el cierre de instrucción.-----

Conforme a los hechos asentados y a las actuaciones practicadas, relacionadas en los Resultandos antes citados, se procede a emitir Resolución conforme a los siguientes: -----

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 14, 16, 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 18, 26, 37, fracciones, XII y XVI, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, fracción IV, 2 fracciones IV y VII, 11, 65, 66, 69, 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 párrafos primero letra D y penúltimo de dicho artículo, 76, 80, primer párrafo y fracción I, numeral 4, y 82 párrafos primero y penúltimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00264

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

dos mil nueve; CUARTO y QUINTO del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil cinco; 5 fracción VIII bis, del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Rehabilitación como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil cinco, y 40 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación.-----

**SEGUNDO.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación, procede al estudio y análisis del presente asunto, por lo que es de señalarse que el ciudadano **Oscar Gabriel Pliego Bello**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, establece en esencia como materia de la litis el siguiente planteamiento, contenido en el segundo párrafo de la foja 1 de su escrito de inconformidad, consistente en que:

*"... presento la inconformidad de esta sociedad mercantil en contra de la junta de aclaraciones a las bases del proceso de licitación pública nacional no. 12181001-012-09 para la adquisición de "vestuario, uniformes y blancos, de fecha 31 de julio de 2009..." (sic)*

Asimismo, en la foja 2 del escrito de inconformidad el ciudadano **Oscar Gabriel Pliego Bello**, señaló como Agravios las siguientes manifestaciones:

"...

1.- *Le causan agravio a mi representada las adiciones sustanciales a las especificaciones técnicas a la partida 24 correspondientes a UNIFORME PARA PERSONAL DE*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00265

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

**MANTENIMIENTO, IMPRENTA, ALMACÉN Y ACTIVO FIJO**, toda vez que al leer las especificaciones contenidas en bases mi representada tenía la posibilidad de ofertar los bienes ya que cumplíamos con las especificaciones contenidas en la ficha técnica, sin embargo en la primera junta de aclaraciones la convocante deliberadamente adiciono requisitos no establecidos en las bases de licitación originalmente, Resultando en variación significativa de sus características, infringiendo lo establecido en el artículo 33, segundo párrafo, de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, mas aun que la convocante ya no permitió el planteamiento de preguntas. -----

2.- Le causa agravio a mi representada el hecho de que la convocante haya rechazado arbitrariamente la petición de aclaraciones a las bases concursales, presentadas el día 30 de julio de los corrientes por parte de mi representada, toda vez que si bien es cierto la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público establece que las preguntas se deben presentar 24 horas previas al acto de junta de aclaraciones, también lo es que las propias bases de licitación en la SECCIÓN II ESTABLECEN: -----

"Las preguntas para las juntas de aclaraciones se podrán presentar: -----

- a través de la dirección de correo electrónico [nacosta@inr.gob.mx](mailto:nacosta@inr.gob.mx) con copia a [lromero@inr.gob.mx](mailto:lromero@inr.gob.mx) Fax. 56 03 91 42 y 56 03 90 08. -----

- En la subdirección de Compras y Suministros ubicada en Calzada México Xochimilco No. 289, cuerpo VI, piso 3 colonia arenal de Guadalupe, Delegación Tlalpan. Código Postal 14389, México Distrito Federal, C.P. 14389, de las 10:00 a las 15:00 horas en días hábiles.-

- Al inicio de la junta de aclaraciones o durante el desarrollo de esta. -----

- Para estos efectos podrá ser utilizado el modelo de anexo 2 y 2A de la Sección V de las Bases.." (SIC).

Así mismo el artículo 34 del reglamento de la ley establece: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

00266

*"...La asistencia a la Junta de aclaraciones es optativa para los licitantes, para lo cual podrán plantear personalmente, por escrito, o a través de los medios electrónicos que se hayan previsto en las bases de licitación, sus dudas o cuestionamientos sobre la convocatoria, las bases de licitación, o la propia junta de aclaraciones, y las convocantes están obligadas a resolver las dudas y planteamientos en forma clara y precisa".-----*

*De lo anteriormente expuesto observamos que la convocante estableció los mecanismos para la recepción de cuestionamientos, los cuales estaban contemplados en la sección II de las propias bases, ahora bien, mi representada también cumplió con lo establecido en el artículo 33 bis de la Ley al presentar las dudas con 24 horas de anticipación a la celebración de la segunda junta de aclaraciones, aunado a lo anterior es de resaltar que el propio artículo 34 del reglamento establece que se podrán formular cuestionamientos de la propia junta, lo cual sería totalmente ilógico se solicitara con 24 horas de anticipación a la misma, por lo que es claro que la conducción de la convocante es al margen de la legalidad. -----*

*Aunado a lo anterior la obligación de los servidores públicos es de recibir las promociones que los particulares le hagan llegar, dándoles el curso correspondiente o en su defecto declarándolas improcedentes..."-----*

Ahora bien, antes de entrar al análisis de los citados argumentos, es oportuno señalar que respecto a las manifestaciones que el ciudadano **Oscar Gabriel Pliego Bello**, precisó en el apartado de "Hechos" de su escrito de inconformidad, relativo a las fechas concernientes a la convocatoria y a las juntas de aclaraciones, son únicamente antecedentes que no revisten el carácter de agravios, dado que no combaten motivos ni fundamentos del acto reclamado, pues el promovente se limitó a invocar sólo acciones según su juicio sin que con ellas demostrara contravención a disposición legal alguna.-----

En lo conducente a las aseveraciones que el inconforme refiere en el punto 1, es de precisar que únicamente se limita a señalar que le causan agravio a su representada las adiciones





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00267

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

sustanciales a las especificaciones técnicas a la partida 24 correspondiente a UNIFORME PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO, IMPRENTA, ALMACEN Y ACTIVO FIJO, aduciendo que al leer las especificaciones contenidas en bases, su representada tenía la posibilidad de ofertar los bienes, ya que cumplía con las especificaciones contenidas en la ficha técnica, agregando de manera imprecisa que la convocante deliberadamente, adicionó requisitos no establecidos en las bases de licitación originalmente, lo cual infringía lo establecido en el artículo 33, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que del análisis a tales argumentos, esta autoridad advierte que el inconforme omite precisar, los términos en que supuestamente fueron modificadas las bases de manera sustancial; situación que no constituye agravio alguno, toda vez que del análisis y valoración que ésta autoridad hace a la documental consistente en el acta correspondiente a la primera junta de aclaraciones que tuvo verificativo el veintiocho de julio de dos mil nueve (obra en el expediente en original), de dicha documental no se desprende que los participantes del pluriplacado procedimiento licitatorio que estuvieron presentes en dicho acto hayan hecho objeción alguna a las supuestas modificaciones que se realizaron a las Bases de la Licitación Pública Nacional número 12181001-012-09, más aún que de las constancias que obran en el expediente de mérito no obra documento alguno del que se advierta inconformidad por dicha situación; en tal virtud resultan insuficientes las manifestaciones que pretende hacer valer el ciudadano **Oscar Gabriel Pliego Bello**, en Representación de la persona moral **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.** -----

Así también, es importante señalar que el inconforme no formuló, al respecto, razonamientos precisos que actualizarán la hipótesis prevista en la Ley que consideró violada, dado que sus argumentos resultan inoperantes. Sirven de apoyo las siguientes tesis jurisprudenciales, por identidad jurídica:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00268

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

"No. Registro: 182.040

Tesis aislada

Materia(s): Civil

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XIX, Marzo de 2004

Tesis: II.2o.C.448 C

Página: 1514

**AGRAVIOS. NO LOS CONSTITUYE LA SIMPLE EXPOSICIÓN DE HECHOS.** El principio jurídico de que a las partes corresponde exponer los hechos y al juzgador aplicar el derecho sólo rige respecto de la demanda y la contestación de la misma, pues basta al efecto con que las partes señalen una serie de hechos para que el juzgador los encuadre en las disposiciones relativas, pero no así en orden con los agravios en la alzada, dado que si bien es exacto que no existe una forma procesal en particular de cómo deben ser formulados o esgrimidos dichos argumentos de disenso, también es cierto que no cualquier manifestación o exposición de hechos del apelante ha de ser considerada como agravio, pues necesario resulta que se enumeren con precisión los errores y violaciones de derecho que fueran cometidos, los dispositivos legales que se consideren violados o los principios generales de derecho o jurisprudencia que se dejaron de aplicar en la sentencia apelada, para poner de relieve con razones objetivas, eficientes y congruentes la irregularidad relativa, combatiéndose así todas las consideraciones torales del fallo de que se trate.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 785/2003. Antonia Badillo Alvarado. 13 de enero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio A. Solorio





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00269

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

Campos. Secretaria: Aimeé Michelle Delgado Martínez.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV, julio de 1994, página 409, tesis VI.2o.286 C, de rubro: "AGRAVIOS. INOPERANCIA DEL PRINCIPIO DE QUE A LAS PARTES CORRESPONDE EXPONER ÚNICAMENTE LOS HECHOS EN LOS".

Tesis Jurisprudencial número 321, publicada a fojas 138 de la Tercera Parte del Apéndice del Semanario Judicial, 1917-1975 que señala:

**"AGRAVIOS INSUFICIENTES.-** Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisaron argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia ni se atacan los fundamentos legales en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarla en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios."

Jurisprudencia número 332 contenida en las páginas 539 y 540, del Apéndice 1975, Tercera Parte, Segunda Sala, que a la letra dice: -----

**"AGRAVIOS, NO LO SON LAS INFRACCIONES QUE NO RAZONAN CONTRA LOS FUNDAMENTOS DEL FALLO QUE ATACA.-** No puede considerarse como agravio la simple manifestación y opinión del recurrente de inconformidad con el sentido de la sentencia recurrida por considerarse ilegal, ya que el mismo debe impugnar con razonamientos, los que la hayan fundado."

No obstante a lo anterior, de las constancias del expediente de inconformidad que se resuelve, se desprende que en las Bases de la Licitación Pública número 12181001-012-09



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

"Vestuario, Uniformes y Blancos", en el ANEXO TÉCNICO UNO, respecto de la partida 24, se estableció (obra en el expediente), lo siguiente:

"PARTIDA: 24

DESCRIPCIÓN: UNIFORME PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO, IMPRENTA, ALMACÉN, Y ACTIVO FIJO

UNIDAD: CONJUNTO

CANTIDAD: 220

TIPO	DESCRIPCIÓN
CAMISOLA	TELA MEZCLILLA 100% ALGODÓN OZ.; CUELLO SPORT CON PESPUNTE A LA ORILLA DEL MISMO, LARGO A LA ALTURA DE LA CADERA, DE DOS PIEZAS QUE CIERREN A CENTRO, 6 OJALES EN POSICIÓN VERTICAL EQUIDISTANTES COLOCADOS EN DELANTERO IZQUIERDO, 6 BOTONES DE OLICONCHA DE UN CENTIMETRO DE DIAMETRO EN EL DELANTERO DERECHO A LA MISMA ALTURA DE LOS OJALES, FORMADA POR UNA PIEZA, MANGA LARGA DE UNA PIEZA, PUÑO DE 5 CMS. CON UN BOTÓN DE POLICONCHA DE 1 CM. DE DIAMETRO Y UN OJAL A LA MISMA DISTANCIA DEL BOTÓN DEL OTRO, LADO DEL PUÑO DOBLADILLO EN LA BASE DE LA CAMISOLA DE 2 CMS. COLOR AZUL MARINO CON LOGOTIPO DEL INR, BORDADO DIRECTO EN EL BRAZO IZQUIERDO COLOR AZUL STONE.
PANTALON	TELA: MEZCLILLA 100% ALGODÓN, 12 OZ. PUNTO RELAXED FIT, SIN PLIEGUES, CIERRE METÁLICO INOXIDABLE PROPORCIONAL A LA TALLA, DOS BOLSAS TIPO PARCHES A LA ALTURA DE LAS POMPAS Y DOS BOLSAS EN LA PARTE FRONTAL, LAS CUATRO BOLSAS DEBEN DE ESTAR AL MISMO NIVEL, CON CINCO TRABILLAS DEBIDAMENTE REFORZADAS, ACABADO SUAVISADO BOTÓN METÁLICO INOXIDABLE REMACHADO COLOR AZUL STONE.

Asimismo, en el acta correspondiente a la primera junta de aclaraciones que tuvo verificativo el veintiocho de julio de dos mil nueve respecto de la partida 24, la convocante hizo las precisiones siguientes:

CAMISOLA Y PANTALÓN PARTIDA 24

PRUEBA	METODO		RESULTADO





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

COMPOSICIÓN	NMX-A-084/1-NNTEX-2005	ALGODÓN	100%
NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD	NMX-A-057-INNTEX-2000	URDIMBRE TRAMA	26+/-1 HILOS 18+/-1 PASADAS
CAMBIO DIMENSIONAL DESPUÉS DE LAVADO	NMX-A-158-INNTEX-1999	TRAMA URDIMBRE	-1% MÁXIMO +1% MÁXIMO
MASA POR UNIDAD DE ÁREA m2	NMX-A-072-INNTEX-2001	GRAMOS m2	430+/-3%
RESISTENCIA AL RASGADO	NMX-A-109-INTEX-2005	URDIMEBRE TRAMA	50NEWT/CM MIN 40NEWT/CM MIN
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	NMX-A-059/01-INNTEX-2000	URDIMEBRE TRAMA	790 NEWT/CM MIN 665 NEWT/CM MIN
SOLIDEZ DE COLOR A LA LUZ DE XENON	NMX-A-165-INNTEX-1995	MÉTODO 5	4-5

Del análisis que ésta autoridad hace a las especificaciones detalladas en los cuadros que anteceden, respecto de los bienes correspondientes a la partida 24; así como de los argumentos vertidos por la Directora de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación, mediante el oficio número **1021/2009** con el que rindió el informe pormenorizado respecto de los hechos motivo de la Inconformidad, no se desprende que la Convocante haya realizado adiciones sustanciales a las especificaciones técnicas de dicha partida correspondiente a pantalón y camisola de mezclilla, puesto que lo que se precisó en la junta de aclaraciones, fue la composición de dichas prendas y consecuentemente lo que se dio a conocer a los proveedores, fue en sí los valores que deberían de cumplir sus análisis textiles a fin de que tuvieran parámetros de cumplimiento sobre dicha partida; puesto que lo que se detalló y aclaró en la junta, lo cual se precisa en el propio cuadro que antecede, fueron precisamente cuestiones concernientes a “prueba, método y resultado” sobre las composiciones de dichos bienes, lo cual no resulta una adición sustancial a tales especificaciones, más aún se constata que los participantes del aludido procedimiento que estuvieron presentes en el acto de junta de aclaraciones, no manifestaron objeción alguna a tales precisiones; por lo que son totalmente inoperantes las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

manifestaciones que pretende hacer valer el inconforme y consecuentemente la convocante en ningún momento incumplió con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; toda vez que la precisión que se hizo a la mencionada partida 24, no tuvo por objeto limitar el número de participantes en la multicitada licitación, ni realizar la sustitución de bienes o servicios convocados originalmente, adicionar otros de distintos rubros o variar las características de los bienes y servicios convocados en la Licitación Pública Nacional número **12181001-012-09**.

---

Ahora bien, respecto a los argumentos que hace valer la inconforme **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.** por conducto de su Representante Legal, en el segundo agravio, al inconformarse en contra del Acto de la Junta de Aclaraciones emitido el treinta y uno de julio del dos mil nueve, en la Licitación Pública Nacional número **12181001-012-09**, en el cual a la letra precisó lo siguiente: *"Le causa agravio a mi representada el hecho de que la convocante haya rechazado arbitrariamente la petición de aclaraciones a las bases concursales, presentadas el día 30 de julio de los corrientes por parte de mi representada, toda vez que si bien es cierto la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público establece que las preguntas se deben presentar 24 horas previas al acto de junta de aclaraciones, también lo es que las propias bases de licitación en la SECCIÓN II ESTABLECEN:*

*"Las preguntas para las juntas de aclaraciones se podrán presentar:*

- a través de la dirección de correo electrónico [ancosta@inr.gob.mx](mailto:ancosta@inr.gob.mx) con copia a [lromero@inr.gob.mx](mailto:lromero@inr.gob.mx) Fax. 56 03 91 42 y 56 03 90 08.
- En la subdirección de Compras y Suministros ubicada en Calzada México Xochimilco No. 289, cuerpo VI, piso 3 colonia arenal de Guadalupe, Delegación Tlalpan. Código Postal 14389, México Distrito Federal, C.P. 14389, de las 10:00 a las 15:00 horas en días hábiles.-





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00273

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

- Al inicio de la junta de aclaraciones o durante el desarrollo de esta.
- Para estos efectos podrá ser utilizado el modelo de anexo 2 y 2A de la Sección V de las Bases.. (SIC).

Así mismo el artículo 34 del reglamento de la ley establece:

*"...La asistencia a la Junta de aclaraciones es optativa para los licitantes, para lo cual podrán plantear personalmente, por escrito, o a través de los medios electrónicos que se hayan previsto en las bases de licitación, sus dudas o cuestionamientos sobre la convocatoria, las bases de licitación, o la propia junta de aclaraciones, y las convocantes están obligadas a resolver las dudas y planteamientos en forma clara y precisa".*

Dichas aseveraciones resultan inoperantes, toda vez que el inconforme únicamente se limita a señalar que la convocante rechazó de manera arbitraria su petición que hizo concerniente a las aclaraciones a las bases concursales, presentadas el día treinta de julio de los corrientes, omitiendo enfatizar circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre tales hechos, puesto que no detalla en qué momento día y hora, se presentó el inconforme físicamente ante las instalaciones de la convocante a presentar sus dudas a las bases de la licitación número **12181001-012-09**, para la adquisición de "Vestuario, Uniformes y Blancos"; así también omite señalar la forma y/o modo en que pretendió presentar su petición de aclaraciones a las bases concursales, así como tampoco el lugar en que lo hizo, ya que de sus argumentos antes relatados, indeterminadamente refiere que los "servidores públicos de la Subdirección de Adquisiciones", sin que precisará de manera contundente nombres y/o cargos específicos de dicha área con los cuales fue entrevistado y quienes en su caso fueron los que se negaron a recibirle su petición, por lo que no aporta elementos de prueba fehacientes que permitan a ésta autoridad advertir los hechos irregulares que a su dicho le causaron agravios en el procedimiento licitatorio antes mencionado, y en virtud de ello ésta autoridad carece de indicios de los que se pudiera advertir las arbitrariedades a que se refiere el inconforme; en tal virtud dichos argumentos no pueden constituir



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

agravios e igualmente resultan inoperantes, y por ende ésta Titularidad no puede pronunciarse respecto de la anulación de la citada junta de aclaraciones como lo refiere el ahora inconforme, ciudadano **Oscar Gabriel Pliego Bello** Representante Legal de la Empresa **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.**-----

En tal virtud, a dichas Documentales Públicas se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con fundamento en el artículo 11 de ésta. —

En este orden de ideas, es de manifestar que el ciudadano **Oscar Gabriel Pliego Bello** en su carácter de Representante Legal de la Empresa **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, ofreció las pruebas siguientes:-----

1. *Documental privada: consistente en el poder notarial del que suscribe en original y copia simple para su cotejo y devolución. (Anexo 1)-----*
2. *Documental privada: consistente en la identificación oficial del que suscribe en original y copia simple, para su cotejo y devolución. (Anexo 2)-----*
3. *Documental pública: consistente en la copia del registro de participación a la licitación pública, y con el cual acredito el interés legítimo de mi representada para interponer el presente recurso. (Anexo 3)-----*
4. *Documental pública: consistente en escrito de queja dirigido al Dr. Luis Guillermo Ibarra, del cual se anexo copia a ese Órgano Interno de Control, de fecha 30 de julio de 2009, y del cual anexo copia para pronta referencia. (Anexo 4)-----*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

5. **Documental pública:** consistente en carta de interés de participación a la licitación de fecha 31 de julio de 2009, y de la cual anexo copia para pronta referencia. (Anexo 5) -----
6. **Documental pública:** oficio No. AQ-12/329/012/2009, emitido por ese Órgano Interno de Control, de fecha 03 de agosto de 2009, y de la cual anexo copia para pronta referencia. (anexo 6) -----
7. **Documental Pública:** consistente en las bases de la licitación pública nacional No. 12181001-012-09 para la adquisición de "vestuario, uniformes y blancos" y que de conformidad con el artículo 66 fracción IV de la Ley, únicamente ofrezco, para que la convocante en su informe circunstanciado, remita copia autorizada.----
8. **Documental Pública:** consistente en el acta de la primera junta de aclaraciones a las bases de la licitación pública nacional No. 12181001-012-09 para la adquisición de "vestuario, uniformes y blancos" y que de conformidad con el artículo 66 fracción IV de la Ley, únicamente ofrezco, para que la convocante en su informe circunstanciado, remita copia autorizada.-----
9. **La presunción legal y humana:** consistente en todo lo que favorezca a los intereses de mi representada y que se relaciona con todo lo vertido en el capítulo único de agravio".-----

Anteriores probanzas que fueron admitidas todas y se desahogaron por su propia y especial naturaleza, mediante el proveído dictado el once de agosto de dos mil nueve, por lo que ésta Área de Responsabilidades procede a su valoración de las mismas en los términos siguientes: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

Respecto a la documental identificada en el numeral **1**, consistente en la póliza número mil novecientos setenta y tres, que contiene la constitución de **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, en la cual se precisó la Representación Legal que tendría sobre dicha empresa el ciudadano **Oscar Gabriel Pliego Bello**, documental pública a la que se otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con fundamento en el artículo 11 de ésta, con la que se acreditó la personalidad con que se ostentó el ciudadano **Oscar Gabriel Pliego Bello**, en la inconformidad que nos ocupa.-----

Tocante a la documental precisada en el punto **2**, consistente en la identificación oficial del ciudadano **Oscar Gabriel Pliego Bello**, documental pública a la que se otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con fundamento en el artículo 11 de ésta, con la que se acreditó la identidad personal de dicho Representante Legal.-----

Referente a la documental del punto **3**, relativa a la copia del registro de participación a la licitación pública, por lo que se valora en términos de los artículos 93 fracción VII, 188, 210-A y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con fundamento en el artículo 11 de ésta, con la cual se acredita el interés de la inconforme en la presentación del recurso que ahora se resuelve.-----

En cuanto a la prueba documental que se precisa en el punto **4**, a la cual se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del artículo 11 de dicha Ley, con la misma se acredita que presentó escrito de queja dirigido al Dr. Luis Guillermo





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00277

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

Ibarra, Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación, en la cual hizo del conocimiento que en la Subdirección de Compras y Suministros, se le negó a la recepción de las dudas que su representada tenía sobre las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 12181001-012-09, sin embargo, dicha documental no le favorece toda vez que como se ha acreditado en la presente resolución, la inconforme omitió demostrar con pruebas contundentes la negativa de servidores públicos de la aludida Subdirección a que le recibieran las dudas que su representada tenía sobre dichas Bases.-----

Respecto de la prueba identificada en el numeral 5, misma que se le concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del artículo 11 de dicha Ley, con la misma se acredita que la empresa **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.** formalizó su interés en participar en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 12181001-012-09.-----

En cuanto a la prueba documental pública marcada con el numeral 6, misma que ésta autoridad en términos de lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con fundamento en el artículo 11 de la citada Ley, le otorga pleno valor probatorio con la cual únicamente se acredita que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación, hizo del conocimiento al Representante Legal de la Empresa **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, de la radicación de la queja contenida en el expediente número QU-09/2009, como el propio inconforme reconoce tal situación.-----

Referente a las pruebas precisadas en los puntos 7 y 8, mismas que ésta autoridad les concede pleno valor probatorio de conformidad a lo previsto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fundamento en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00278

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

artículo 11 de la Ley en comento, analizándose que en cuanto a las Bases de la Licitación Pública Nacional número **12181001-012-09** para la Adquisición de "Vestuario, Uniformes y Blancos", se acredita que en ésta se especificaron las condiciones legales que comprendería el proceso licitatorio y en cuanto al Acta de la primera junta de aclaraciones que se llevó a cabo el día veintiocho de julio de dos mil nueve, por un lado se acredita que en la misma no participó el inconforme y por el otro, el hecho de que los licitantes que sí asistieron a la aludida junta, presentaron formalmente las dudas que tenían respecto a las Bases, además el hecho de que precisamente la convocante realizó las aclaraciones pertinentes en las Bases como fue el caso de la partida 24, lo cual ha sido analizado en el presente Instrumento.-----

Por último, en lo conducente a la presuncional, la misma se valora en términos del artículo 197 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad al artículo 11 de la citada Ley, no existiendo presunción Legal que pudiera favorecerle, y en cuanto a la valoración de la presuncional humana, no le favorece en virtud de que de todo el acervo probatorio analizado en el presente considerando, no se infiere de los hechos conocidos y comprobados algún dato o informe en el que se adviertan irregularidades en el procedimiento de la licitación pública nacional número **12181001-012-09** para la adquisición de "Vestuario, Uniformes y Blancos".-----

Ahora bien, del análisis que ésta autoridad hace a los alegatos vertidos mediante escrito de fecha siete de septiembre del año en curso, por el ciudadano **Oscar Gabriel Pliego Bello**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, se desprende que los mismos son inoperantes, toda vez que como ha sido estudiado en la presente resolución, no se obtuvieron elementos con los cuales se evidenciará que la convocante haya rechazado la petición de aclaraciones a las bases concursales que supuestamente presentó el inconforme y consecuentemente tampoco se acreditó





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00279

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

incumplimiento al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

En tal virtud, del estudio que se ha realizado a las constancias que integran el expediente de inconformidad que se resuelve, se determina que el ciudadano **Oscar Gabriel Pliego Bello**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, no aportó prueba alguna que sustentara su dicho, y consecuentemente no se advierte contravención alguna a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

En razón a lo antes expuesto, se acredita que la convocante actuó conforme a lo dispuesto en sus Bases de la Licitación Pública Nacional número **12181001-012-09** para la adquisición de "Vestuario, Uniformes y Blancos", en términos de los artículos 33 y 33 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo cual se declara infundada la inconformidad formulada por el ciudadano **Oscar Gabriel Pliego Bello**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.** -

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Que sobre el planteamiento del ciudadano **Oscar Gabriel Pliego Bello**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.** esta autoridad se pronuncia sobre la declaración relativa a lo infundado de la inconformidad en términos de lo dispuesto por el artículo 74 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente Resolución, personalmente a la empresa la Empresa **MIVEZA UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal y/o



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

00280

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INFORMACIÓN RESERVADA

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INC.-01/2009

personas autorizadas para tal efecto; asimismo por oficio a la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación, en términos del artículo 69 fracción I inciso d), y fracción III de dicho artículo.-----

**TERCERO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la empresa que ésta resolución es recurrible a través de los recursos que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado Joel Gaytán López** Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación.-----

C. Leticia Vera Gutiérrez

Testigos de Asistencia

C. Lourdes Patricia Ibarra Hernández

C.p. Ing. Arnulfo Ruiz Fonseca. Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación. Para su conocimiento.